

Línea de ribera, límite... la necesidad de su delimitación y materialización



Línea de ribera, límite....la necesidad de su delimitación y materialización

Cano IV-4 y 5

inc5:“ **El objeto de este estudio es determinar la línea de ribera y correlativas.** Con esta delimitación **no se crea dominialidad pública, sino que se fija la línea separativa entre el dominio público (Nacional o provinciales) y la propiedad privada.** Sin embargo el **deslinde administrativo o judicial** es la operación que materializa la extensión de una propiedad pública, y en consecuencia, justifica que se lo trate como un problema de dominialidad. Por otra parte, el acto de delimitación es meramente declarativo y sus efectos jurídicos se produce **“ex tunc”** es decir retroactivamente hasta y desde el momento en que las condiciones exigidas por la ley se consideren cumplidas. La norma del artículo **2750 del Código Civil** otorga competencia para esta delimitación al Estado que sea titular del dominio público sobre las aguas, si es en el presente. Pero si en ese presente se pretendiese privar a un particular de un derecho real adquirido, **es el juez** de ese mismo Estado quien ante una **acción de reivindicación** conforme a los artículos 2758 y 2772, o ante una negatoria según los artículos 2800 y 2804, **debe establecer los límites** con la propiedad privada. También cabe la intervención judicial cuando hay **confusión de límites** (entre particulares o entre uno de estos y el Estado, que abre juicio de deslinde)”



Línea de ribera, límite....la necesidad de su delimitación y materialización

Marienhoff CAPITULO IV DELIMITACION DE LOS CURSOS DE AGUA (pg 245 y ss)

Inc 218 “La **fijación de los límites de las cosas públicas**, a la vez que su deslinde respecto a los bienes del dominio privado, constituye un acto administrativo llamado “**acto de delimitación**” (Mayer, tomo 3º pgs 151-152). Consecuentemente, “**delimitar**” un curso de agua significa **señalar en el terreno los límites de aquel, con lo que al propio tiempo se fija la línea que lo separa de las heredades limítrofes** (Courcelle et Dart, pag 219).”

A vertical strip on the left side of the slide shows a topographic map of a riverbank. The map features contour lines, a river channel, and a yellow line indicating a boundary or limit. The background of the slide is a dark teal color with faint, light-colored contour lines.

Línea de ribera, límite....la necesidad de su delimitación y materialización

Código Civil

Ley Nacional de Catastro N° 26.209

Legislaciones locales



Línea de ribera, límite....la necesidad de su delimitación y materialización

Ley Nacional de Catastro 26.209

CAPITULO I Finalidades de los Catastros Territoriales

ARTICULO 1° Los catastros de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Administrarán los datos relativos a los objetos territoriales con las siguientes finalidades, sin perjuicio de las demás que establezcan las legislaciones locales:

- a) Registrar la ubicación, **límites, dimensiones, superficie y linderos** de los inmuebles, con referencia a los derechos de propiedad emergentes de los títulos invocados o de la posesión ejercida. **Establecer el estado parcelario** de los inmuebles y verificar su subsistencia conforme lo establecen las legislaciones locales y regular el ordenamiento territorial;



Línea de ribera, límite....la necesidad de su delimitación y materialización

Ley Nacional de Catastro 26.209

CAPITULO II. Estado parcelario, constitución y verificación. Determinación de otros objetos territoriales legales

ARTICULO 4° — A los efectos de esta ley, denomínase parcela a la representación de la cosa inmueble de **extensión territorial continua, deslindado por una poligonal de límites** correspondiente a uno o más títulos jurídicos o a una posesión ejercida, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico, registrado en el organismo catastral.



Línea de ribera, límite....la necesidad de su delimitación y materialización

Ley Nacional de Catastro 26.209

CAPITULO II. Estado parcelario, constitución y verificación. Determinación de otros objetos territoriales legales

ARTICULO 5° — Son elementos de la parcela:

I. Esenciales:

- a) La ubicación georeferenciada del inmueble;
- b) **Los límites del inmueble**, en relación a las causas jurídicas que les dan origen;
- c) **Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.**

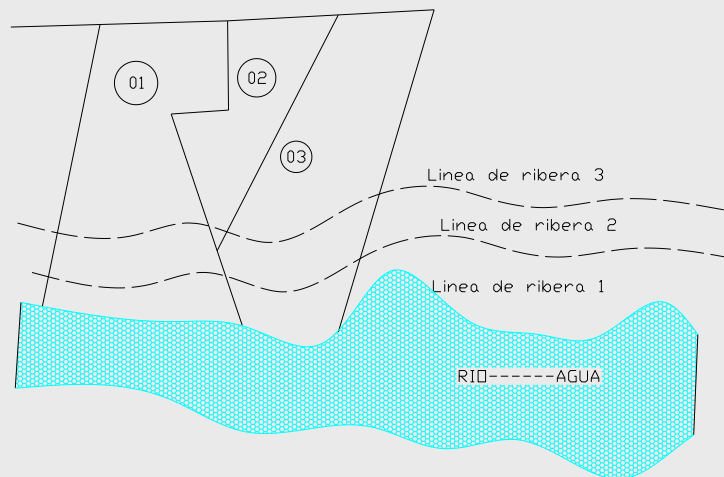
II. Complementarios:

- a) **La valuación fiscal;**
- b) **Sus linderos.**

Dichos elementos constituyen el estado parcelario del inmueble.

Línea de ribera, límite...la necesidad de su delimitación y materialización

Ley Nacional de Catastro 26.209





Línea de ribera, límite....la necesidad de su delimitación y materialización

Ley Nacional de Catastro 26.209

CAPITULO II. Estado parcelario, constitución y verificación. Determinación de otros objetos territoriales legales

ARTICULO 7° — **El estado parcelario** quedará constituido **por la registración** en el organismo de aplicación del plano de mensura y demás documentación correspondiente al acto de levantamiento parcelario ejecutado. **En el plano deberán constar los elementos que permitan definir la parcela, según lo establecido en el artículo 5° de la presente ley** y lo que establezcan las legislaciones locales. La registración no subsana ni convalida los defectos de los documentos.

Art. 5 Los límites del inmueble, las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble, la valuación fiscal y sus linderos.

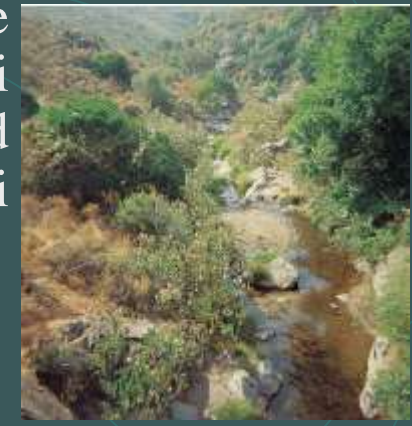
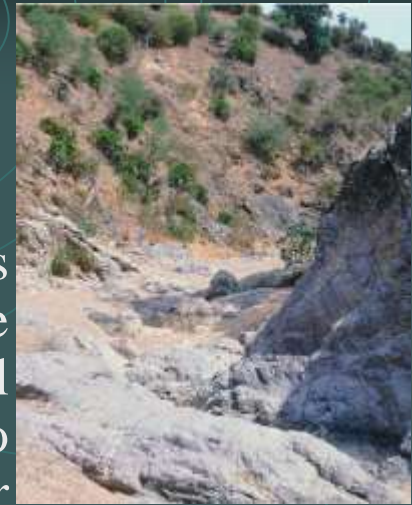
A vertical strip on the left side of the slide shows a topographic map with contour lines and a river channel. The map is partially cut off on the left edge.

Cauce, lecho, álveo,
fondo....
interpretaciones

Cauce, lecho, álveo, fondo,....interpretaciones

Cano

An II 2-3 **CONCEPTOS GEOMORFOLOGICOS** 1. Cursos de Agua 3. “Cauce Es parte de la cuenca fluvial en donde se forma una **hondonada larga y estrecha**, por donde las aguas del río corren normalmente con sus aguas hacia la desembocadura o al punto en que desaparece o insume. Un cauce puede ser **efímero**, si acarrea agua esporádicamente sólo durante e inmediatamente después de las lluvias. Puede ser **intermitente**, si corre agua una parte considerable del año, con regularidad respecto de las épocas en que corre. Puede ser **permanente**, si transporta agua el año entero.”.



A vertical strip on the left side of the slide shows a topographic map of a river valley. The map features contour lines, a river channel, and various land parcels. The river channel is highlighted in yellow, and the surrounding terrain is shown in shades of brown and green.

Cauce, lecho, álveo, fondo,...interpretaciones

Cano

An IV-25 “Como conclusión cabe afirmar que entre el “agua” y el “lecho” hay una relación interdependiente, y que el régimen jurídico del lecho está directamente relacionado con el agua y sus fluctuaciones.”

An.IV-30 “El cauce o lecho es la superficie de tierra que las aguas ocupan habitualmente. De aquí la importancia de considerar al cauce o lecho como elemento inescindible del agua. **Debe igualmente recordarse que cauce, lecho, álveo, fondo o madre tienen el mismo contenido conceptual.** Y a más, debe advertirse que siendo el cauce parte del suelo, **en él se hacen todas las tareas de demarcación.**”

Cauce, lecho, álveo, fondo,....interpretaciones

Cano

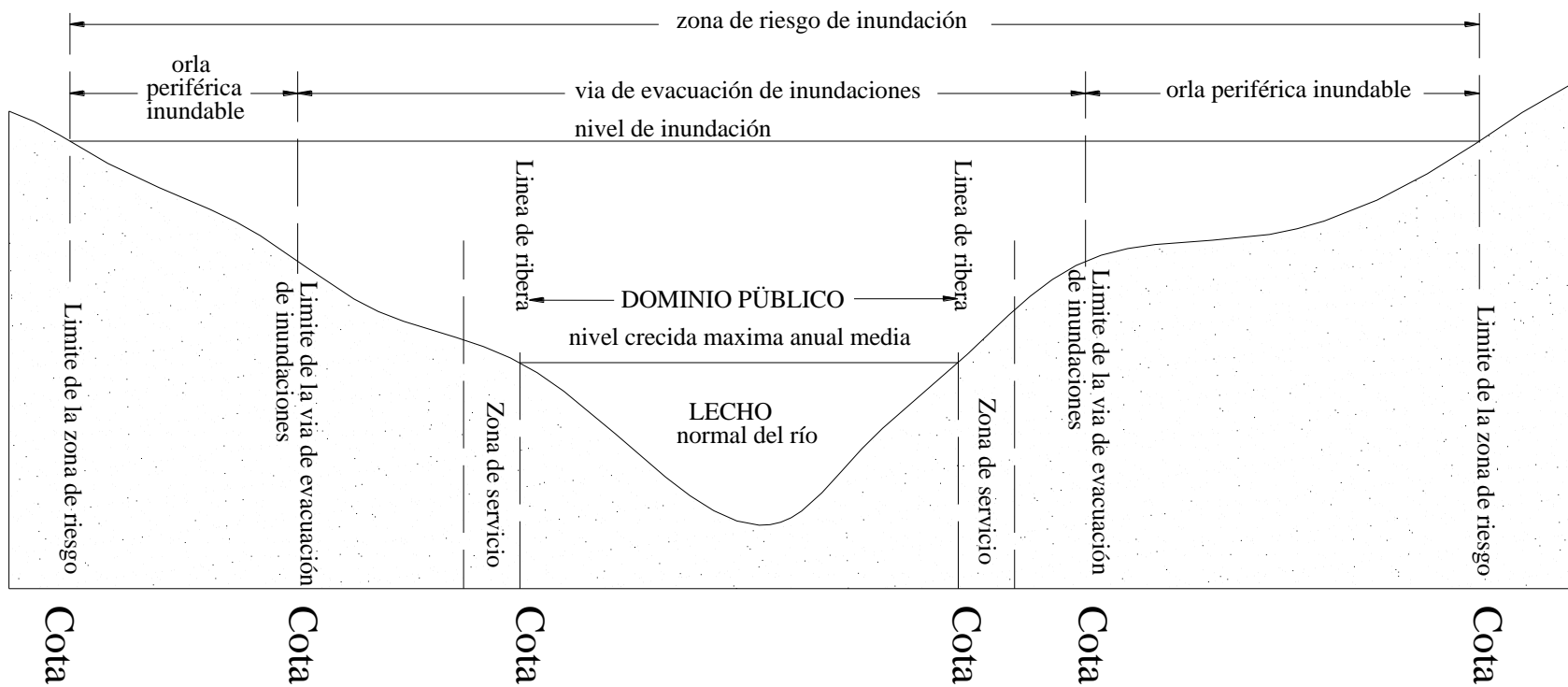
IV-16: “...., hemos discurrido sobre los conceptos de crecidas ordinarias y extraordinarias remitiendo el distingo a los periodos de recurrencia pronosticables.

Así:

- a) para definir cauce y por tanto el límite del dominio público mediante las líneas de ribera, usamos la **cota** de la “**crecida máxima anual media**”. Concluimos así con problemas hermenéuticos presentados respecto de la legislación vigente.
- b) para definir la zona de servicio, usamos una **medida métrica fija**, cuya medición arranca de la línea de ribera.
- c) para definir la vía de evacuación de inundaciones, acudimos a la **cota** de las crecientes con una recurrencia pronosticable de un mínimo de 10 años (ampliable según las circunstancias a 25 años).
- d) para definir el área inundable o zona de riesgo acudimos a la **cota** de las crecientes con una recurrencia pronosticable de entre 100 y 500 años.



Cauce, lecho, álveo, fondo... Interpretaciones Cano



Artículo Periodístico (Los Andes 28/05/2006)

“Mendoza: Crecen sin control las obras sobre las márgenes de los ríos”

Mientras se delimita la línea de ribera, los emprendimientos se suman. Según Mario Salomón, gerente general de la Primera Zona del río Mendoza, “en este río hay una situación problemática, **una gran cantidad de particulares se instalan donde no corresponde. Aguas abajo del paredón de la presa hay cabañas, campings y balnearios y no sabemos qué puede pasar. Nosotros tenemos que hacer maniobras en el dique, erogando caudales fuertes para pruebas hidráulicas, y no sabemos qué puede pasar con lo que hay al costado del río.**


En la Municipalidad de Luján también están al tanto del problema. “Hay instalaciones clandestinas. Tenemos problemas con algunas empresas de turismo y también con cabañas y restaurantes. **Nosotros no tenemos poder de policía ni capacidad operativa** para controlar en los márgenes de los ríos”, dijo Pablo Montalbán, director de Ordenamiento Territorial de Luján.

Una de las picardías de los propietarios es “estirar” los límites de los terrenos privados. En Irrigación recibieron una denuncia que terminó, por ejemplo, con la destrucción de una pileta construida por un particular sobre el río Diamante.



LA TOPOGRAFÍA Y LA CARTOGRAFIA EN LOS DESLINDES Y SERVIDUMBRES EN ESPAÑA (<http://www.ub.es/geocrit/b3w-666.htm>)

Deslinde de aguas (terrestres o continentales): Actualmente, uno de los grandes problemas medioambientales en España, **es la ocupación ilegal de los cauces y riberas de ríos y barrancos**; tal como se indicaba en un informe del año 2000 realizado por Ecologistas en Acción en donde se señalaba que aproximadamente **40.000 construcciones ocupan el dominio público hidráulico y zonas de alto riesgo de inundación.....**Relacionado directamente con este tema se plantea en el año 1993 el **proyecto LINDE**, desarrollado por el Ministerio de Medio Ambiente. Siendo el objetivo del Proyecto LINDE: “delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del dominio público hidráulico presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración”.



Operaciones en el
terreno y faz técnica .
Posibilidad de "delegar"

CANO:

V-62 inc 172: “Desde el ángulo de las **operaciones a llevar a cabo en el terreno**, la demarcación de la línea de ribera – sea cual fuere el tipo de mensura- **no difiere en absoluto**. De igual modo sucede si la determinación es en el ámbito fluvial, lacustre o marítimo. Para hacer esta afirmación partimos del presupuesto de que la aplicación y uso de la Guía de Procedimientos Hidrológicos, Hidráulicos y Geomorfológicos permitirá a la autoridad de aplicación determinar, en todos los casos, **las cotas o parámetros físicos** en base a los cuales el perito actuante cumplirá su cometido, o aun defiriendo dicha determinación al perito, ad referéndum de su aprobación.”

V-64 inc 176: “Basados, como ya se dijo, en que **las operaciones a cumplir no difieren en su faz técnica** de otros actos de levantamiento parcelario, se considera conveniente que los requisitos o **procedimientos especiales** que demande esta demarcación se hallen previstos en el mismo cuerpo normativo que regula esa actividad en general, de modo que constituyan – a lo sumo- un título o capítulo del mismo.”” Todos estos temas constituyen en nuestra opinión, aspectos generales a contemplar ineludiblemente en las **reglamentaciones de mensura...**” **FADA Y CFC**

V-65 inc 181:”1. Solicitud de antecedentes e instrucciones generales y particulares a la Autoridad de aplicación, como paso inicial del procedimiento. Dicha autoridad debe fijar la **cota de la línea de ribera, de las otras conexas, o los métodos técnicos para que el profesional actuante las determine.**”

Operaciones en el terreno y faz técnica. Posibilidad de “delegar”

Hector Abel Hernández “Cursos y Espejos de Agua”Capitulo III DEMARCACIÓN DE LA LINEA DE RIBERA EN EL TERRENO

“ Culminados los estudios y procedimientos que sirvieron para la **determinación y el cálculo de las cotas que fijarán en definitiva la línea de ribera**, solo resta la ejecución física a través de la materialización en el terreno del calculo resultante. Finalmente, conociendo el valor de la cota del punto de intersección del perfil transversal con la poligonal de base y la cota de la línea de ribera, se ubica **muy fácilmente** el límite con empleo de instrumental adecuado.”



A vertical strip on the left side of the slide shows a topographic map with contour lines and a yellow line, possibly representing a water course or a survey line.

Operaciones en el terreno y faz técnica. Posibilidad de “delegar”

Marienhoff CAPITULO IV DELIMITACION DE LOS CURSOS DE AGUA (pg 245 y ss)

Inc 221: “Para fijar los límites de un curso de agua, o sea para determinar en el terreno hasta donde llegan las mas altas aguas en su estado normal o en sus crecidas ordinarias, existen dos sistemas....”

Operaciones en el terreno y faz técnica. Posibilidad de “delegar”

Marienhoff CAPITULO IV DELIMITACION DE LOS CURSOS DE AGUA (pg 245 y ss)

De acuerdo al criterio sostenido por el Consejo General de Puentes y Calzadas y por el Ministerio de Obras Públicas, **el límite de un río debe fijarse no solo sobre cada ribera, sino con relación a cada punto de cada ribera, considerando separada e independientemente de la ribera opuesta y de los puntos de la misma ribera.**

En cambio, el Consejo de Estado no considera aisladamente las dos riberas ni sigue los accidentes naturales del terreno; **adopta un “plan general de desbordamiento”, determinado por el nivel que alcanzan las aguas cuando comienzan a desbordarse sobre un numero considerable de puntos** (Picard, tomo 3º pgs 53 y 54; Picard, Colson et Noules, pág. 65; Coucelle et Dardart, págs. 225-226; Vinet, Curutchet y Huergo, págs. 11-12.). ¿Cuál de estos procedimientos es mejor?

Operaciones en el terreno y faz técnica. Posibilidad de “delegar”

Marienhoff CAPITULO IV DELIMITACION DE LOS CURSOS DE AGUA (pg 245 y ss)

....el sostenido por el Consejo de Estado a pesar de tener muchos partidarios en Francia, es considerado como arbitrario. Al adoptarse un “plan general de desbordamiento”, sin considerar los accidentes naturales del terreno y las particularidades de cada punto de cada ribera, puede resultar que la tierra que forman parte del lecho sean adjudicadas a las heredades linderas y que parte de éstas sean adjudicadas al curso de agua (Coucelle et Dardart, pág.226; además en sentido concordante véase la opinión del ingeniero F. B. Mas, citada en el peritaje hecho por los ingenieros Vinet, Curutchet y Huergo, págs. 12-13). Por el contrario, el sistema sostenido por el Consejo General de Puentes y Calzadas y por el Ministerio de Obras Públicas, al constatar el estado real de los lugares, tiene el mérito de la exactitud; por eso resulta preferible y aceptable.

Operaciones en el terreno y faz técnica. Posibilidad de “delegar”

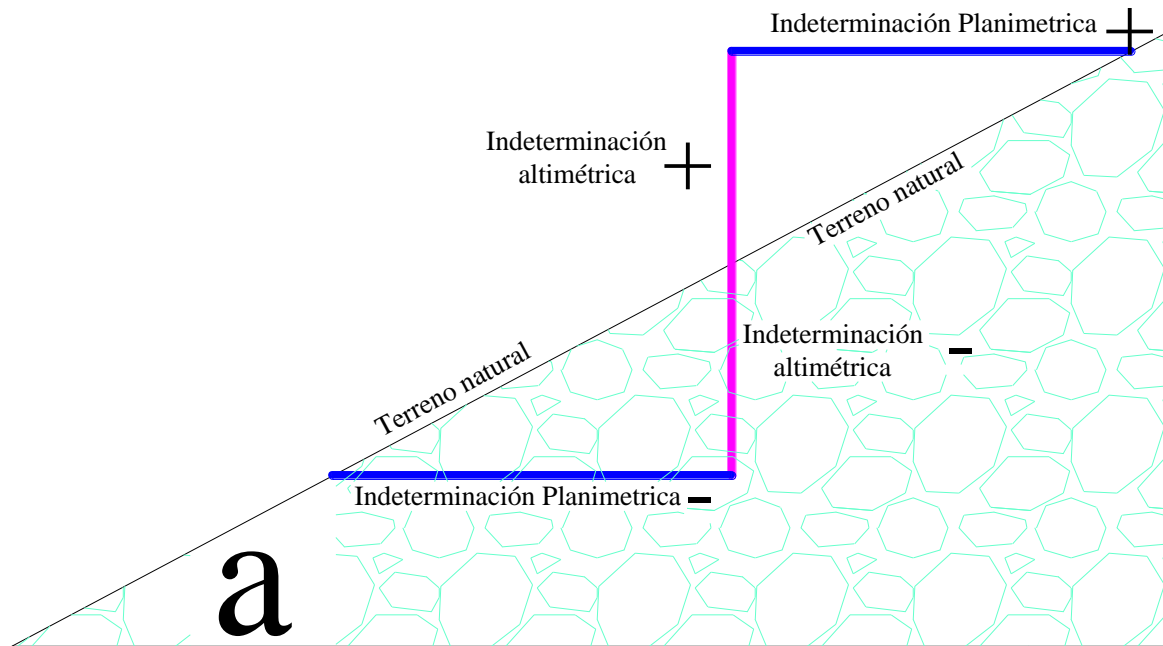
Marienhoff CAPITULO IV DELIMITACION DE LOS CURSOS DE AGUA (pg 245 y ss)

El doctor Castello, al decidirse por ese procedimiento, expresa que “indudablemente es el más real y el que mas se ajusta a los hechos”; luego agrega: “no vemos qué relación de dependencia hay entre una sección a la otra inferior o superior, o de una orilla a la otra, que pueda justicieramente aplicar la administración mediante hipótesis mas o menos aventuradas, si la naturaleza no las ha fijado, y si el agua en cada punto sólo tiene en cuenta las condiciones particulares del mismo, con abstracción de los demás (Castello, pág 101; además: Picard, Colson et Noules, pág. 65; Coucelle et Dardart, pág.226-227).”

Ciertamente, si el derecho, en su esencia, no es otra cosa que la “sanción del hecho”(Alfredo Colmo”Derecho Objetivo”), pareceme claro que el sistema definido en Francia por el Consejo General de Puentes y Calzadas y por el Ministerio de Obras Públicas es el mas jurídico y, por ende aceptable, porque es mas real, ya que tiende a reconocer como límite del lecho la zona hasta la cual llegan “efectivamente” las aguas, en cada punto de cada ribera. Por eso dije precedentemente que **la delimitación de un curso de agua consiste en la constatación de un “hecho”**”



Operaciones en el terreno y faz técnica. Posibilidad de “delegar”



$$\operatorname{tg} a = \frac{\text{Indeterminación planimétrica}}{\text{Indeterminación planimétrica}}$$

$$\text{Indeterminación planimétrica} = \frac{\text{Indeterminación altimétrica}}{\operatorname{tg} a}$$

$$a = 0^\circ \quad \operatorname{tg} a = 1$$

$$a = 90^\circ \quad \operatorname{tg} a = \infty$$

A menor a MAYOR indeterminación planimétrica

$$a = 90^\circ \quad \text{Indeterminación planimétrica} = 0$$

+ Indeterminación altimétrica

La Indeterminación altimétrica NO influye planimétricamente

Indeterminación altimétrica -



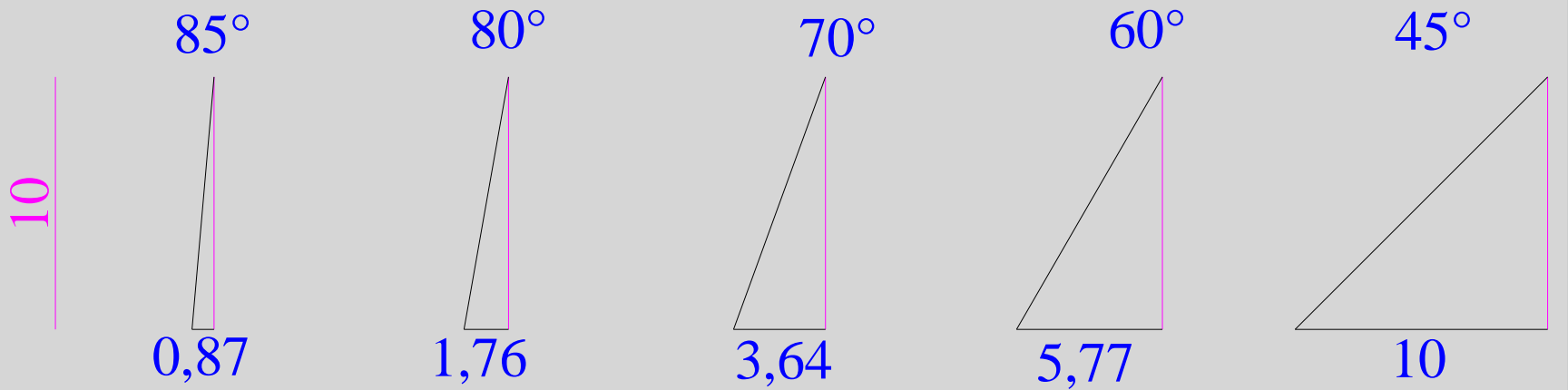
$$a = 0^\circ \quad \text{Indeterminación planimétrica} = \infty$$

+ Indeterminación altimétrica

La Indeterminación planimétrica es máxima, todos los puntos del terreno tienen la misma cota

Indeterminación altimétrica -







286,54

286,36

10

Operaciones en el terreno y faz técnica. Posibilidad de “delegar”

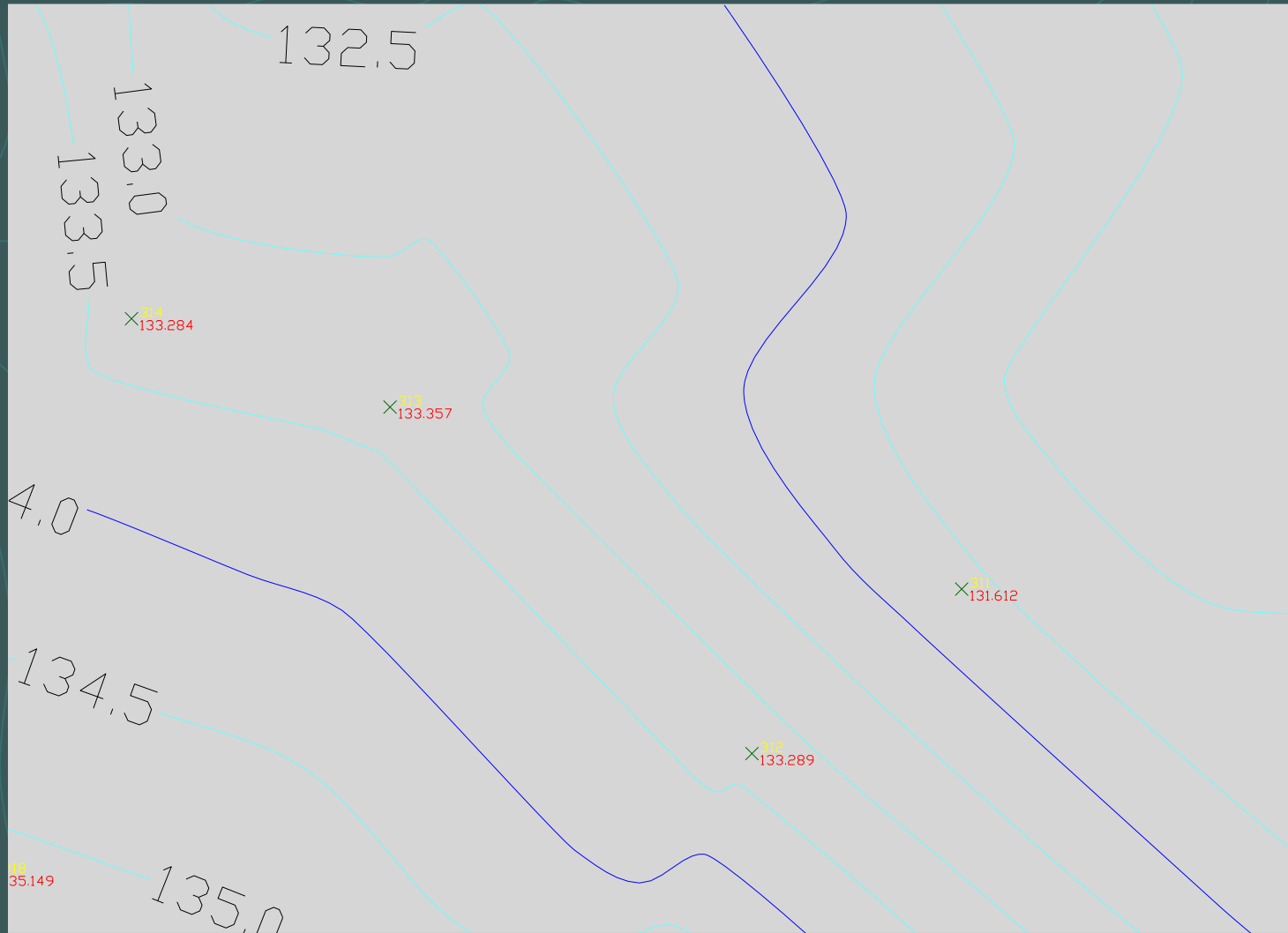
- Indeterminaciones al relevar datos
- Indeterminación por interpolaciones
- Indeterminaciones propias del método o modelo
- Indeterminaciones de los métodos de replanteo

Tareas de relevamiento,
en campo

Tareas de calculo

Replanteo en campo

Curvas de nivel- Puntos del terreno





Operaciones en el terreno y faz técnica. Posibilidad de “delegar”

”Plan Director de Riberas de Andalucía, España.”

Determinación de deslindes entre uso público y privado:

- **1- Método ecológico-geomorfológico.**
- **2- Método hidrológico.**
- **3- Método hidráulico.**

Operaciones en el terreno y faz técnica. Posibilidad de “delegar”

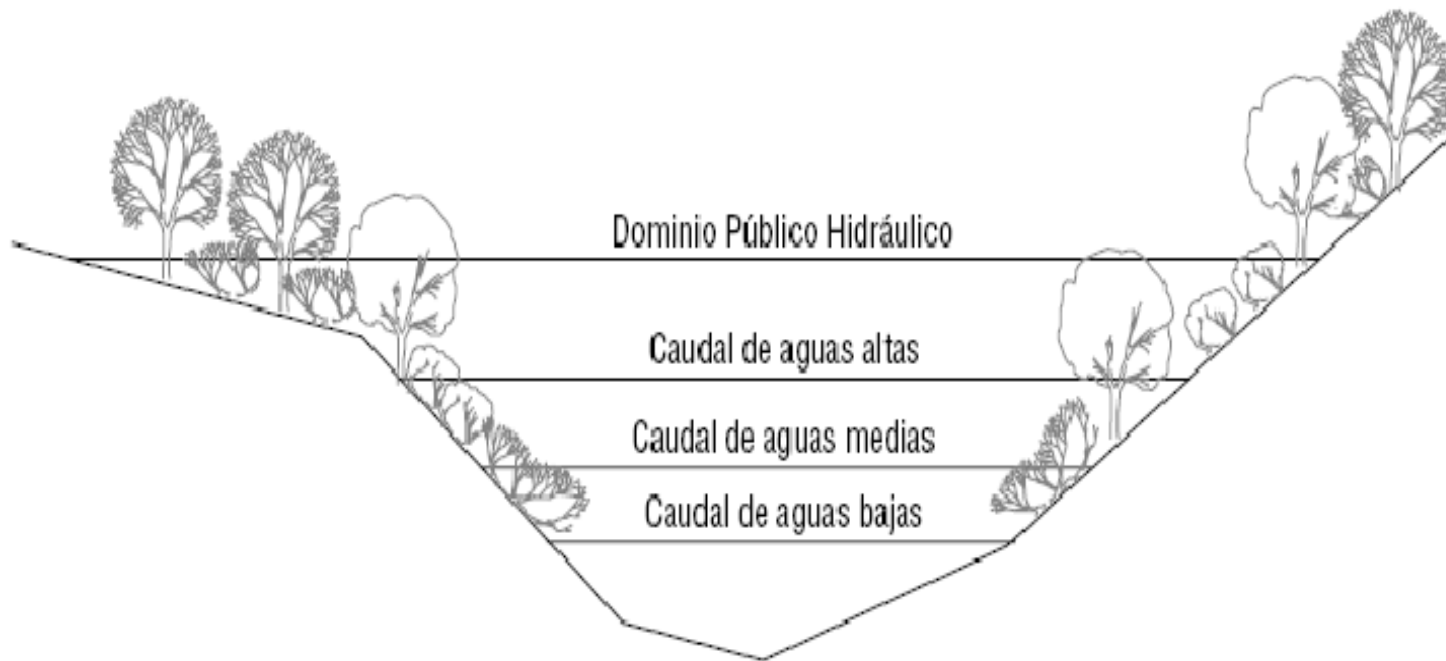
Método ecológico:

- **Caudales de aguas bajas:** Caudales bajos poco frecuentes - espacio donde se desarrollan las **comunidades acuáticas**.
- **Caudales de aguas medias:** Caudales durante casi todos los días del año. Espacio donde se desarrolla una **comunidad riparia herbácea (helófitos)**.
- **Caudales de aguas altas:** Caudales altos poco frecuentes. Espacio donde se establece la comunidad **riparia leñosa (arbustos árboles)**.

Operaciones en el terreno y faz técnica. Posibilidad de “delegar”

Método ecológico:

Figura A.1. Zonificación ecológica



Operaciones en el terreno y faz técnica. Posibilidad de “delegar”

Método Hidrológico:

-Límite entre cauce y llanuras de inundación es el **bankfull** o punto desde el cual el cauce no tiene más capacidad de transporte, anegando las márgenes.

-Las **márgenes (privadas)** tienen un criterio legal y de ordenación. Son en su mayoría terrenos privados que lindan con el Dominio Público Hidráulico:

- Zona de Policía de 100 mts de ancho lateral al cauce
- Zona de Servidumbre de 5 m. de anchura para la protección y acceso al DPH incluida en la Zona de Policía.

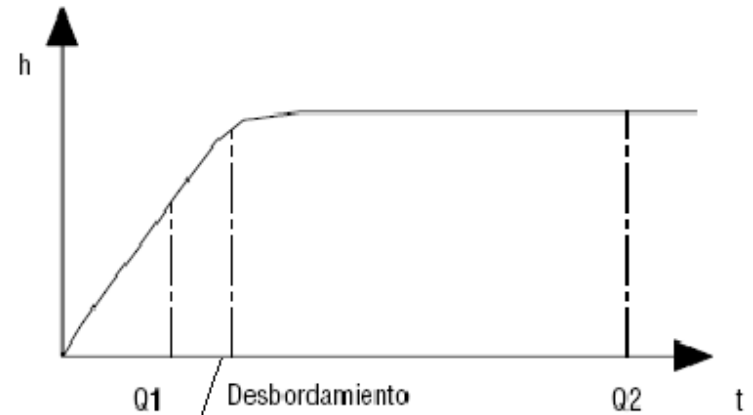
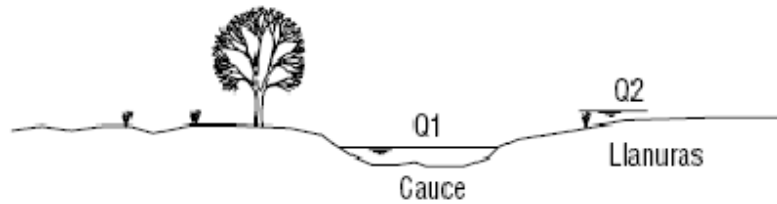
Se regula el uso del suelo y las actividades mediante un régimen de autorizaciones, usos y concesiones.

Operaciones en el terreno y faz técnica. Posibilidad de “delegar”

Método Hidrológico:

Figura A.2. Representación del cauce y la llanura de inundación

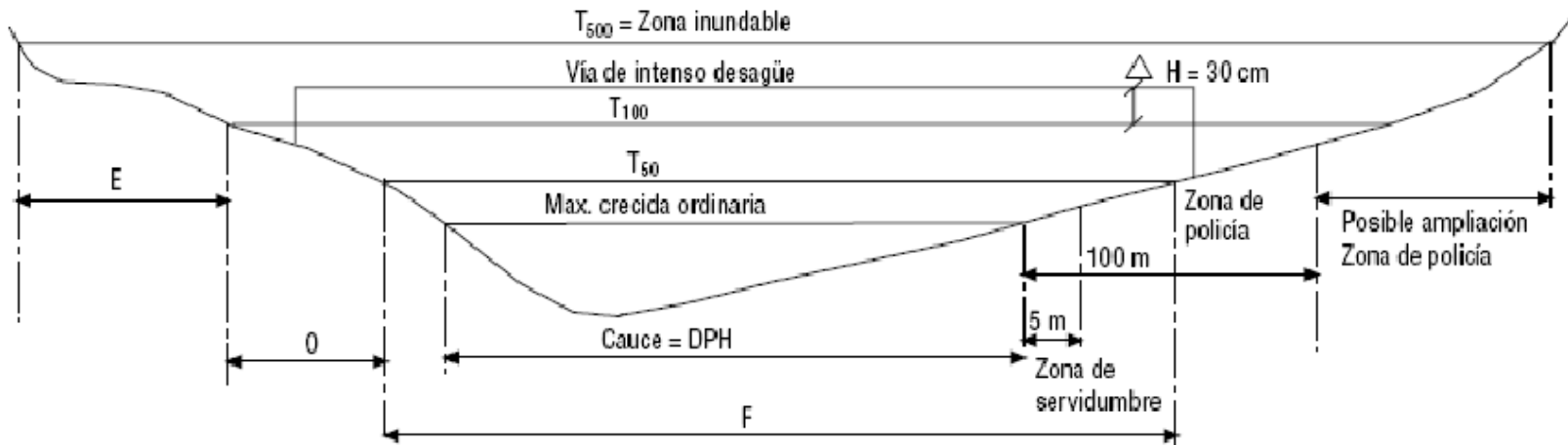
Q = Caudal
 h = altura
 t = tiempo



BANKFULL

Método Hidráulico:

Figura A.3. Diferenciación de zonas en área inundable según criterios hidráulicos



E = Zona de inundación excepcional

O = Zona de inundación ocasional

F = Zona de inundación frecuente

T50: Zona de inundación frecuente, donde no es recomendable la instalación de actividades económicas susceptibles de sufrir daños cuantiosos.

T100: Zona de inundación ocasional, además de la frecuente. Restricciones en la edificación.

T500: Zona de inundación excepcional, estableciéndose como límite de diseño técnico-económico en las obras.



La mensura administrati va

CANO

V-62 inc 172:”Las normas que aquí se proponen, con las salvedades propias que cada situación impone, son de aplicación para cualquier tipo de **mensura** en que resulte necesario demarcar la línea de ribera.....Desde el ángulo de las operaciones a llevar a cabo en el terreno, la demarcación de la línea de ribera –sea cual fuere el tipo de **mensura**- no difiere en absoluto....”

V-63 inc 176 “, parece conveniente que los requisitos y procedimientos para la demarcación de línea de ribera **no sean separados del Reglamento de Mensuras....”**

V-64 inc 177:”También resultará conveniente que **tales requisitos sean exigidos en cualquier mensura de predios ribereños**, sea esta judicial, administrativa o particular. **Para esta información nos fundamos en los efectos prácticos y jurídicos que el acto de mensura producirá con la demarcación de la línea de ribera y de las líneas de restricción o servidumbre.”**

V-64 inc. 178:”Del mismo aspecto deriva la necesidad de contemplar adecuadamente la **intervención de terceros interesados en acto de mensura**, así como establecer un mecanismo de reclamo.....Todos estos temas constituyen en nuestra opinión, aspectos generales a contemplar ineludiblemente en las reglamentaciones de mensura,....” **FADA Y CFC**

Ley Nacional de Catastro 26209

ARTICULO 10. — Los objetos territoriales legales que no constituyen parcelas conforme el artículo 5° de la presente ley, serán asimismo **determinados por mensura** u otros métodos alternativos que garantizando niveles de precisión, confiabilidad e integralidad comparables a los actos de mensura, establezca la legislación local y registrados ante el organismo catastral, conforme las disposiciones de las legislaciones locales.

La mensura administrativa

Hector Abel Hernández “Cursos y Espejos de Agua” Prologo:

“Son los agrimensores los primeros que llegan al campo (y generalmente los últimos que se van) y consecuentemente los primeros que se relacionan y trabajan con los accidentes topográficos del terreno. Por lo que si existen en el mismo río, arroyos, lagunas, éstos no pasan desapercibidos en la tarea profesional, como tampoco las consecuencias de su existencia.

Contamos pues, con un conocimiento empírico que, sin duda, constituye una herramienta irremplazable a la hora de estudiar jurídicamente el tema.”.....“Debemos tener presente además que la determinación y demarcación de la línea de ribera, es una cuestión de límites que se materializa a través de la denominada **Mensura Administrativa**, por lo que en el tema el Agrimensor aparece como el asesor natural, con incumbencia específica en el mismo”.....en el ultimo párrafo de este prologo:”El que quiera profundizar, necesariamente deberá remitirse a las obras de los grandes tratadistas.....entre otros, Spota, Allende, y, en particular, **Marienhoff**, a quien va dirigida mi admiración.”

La mensura administrativa

Hector Abel Hernández “Cursos y Espejos de Agua” PARTE 5ª

LA LINEA DE RIBERA EN LAS MENSURAS PREDIALES NORMATIVAS DE APLICACIÓN


“A esta operación hace mención la **Reglamentación Nacional de Mensuras** (Dto. 10028 del 26/8/57) en sus capítulos II y IV. Esta norma clasifica a las operaciones de mensuras en a) Mensuras Judiciales; b) **Deslindes Administrativos** y c) Mensuras Particulares.

En el artículo 8º se aclara que los deslindes administrativos son los que se ejecutan para “deslindar fundos que dependan del dominio público del Estado (código civil, Art. 2340 y 2750)”

En lo que hace a la faz técnica, es oportuno observar lo que el citado Reglamento Nacional establece es su Art. 114: **“Cuando un curso de agua sea límite de un predio y corresponda levantar la línea de ribera, se tomará como tal la determinada por las más altas mareas o crecientes ordinarias del curso de agua. Existiendo puntos establecidos como motivo de un levantamiento anterior del curso del agua, la operación se relacionará a dichos puntos. Cuando por razones técnicas no se levante la línea de ribera, se hará la pertinente aclaración en el plano y se justificará la causa de tal proceder.”**”

CANO "Normas y procedimientos que se aconsejan" V-64 inc. 181:

- Solicitud de antecedentes e instrucciones generales y particulares (Cota o métodos técnicos)
- Citación de linderos y demás interesados
- Determinación física de la línea de ribera y conexas
- Señalamiento con monumentos
- Vinculación a las redes existentes
- Memoria técnica
- Acta de iniciación desarrollo y finalización de las operaciones
- Ajuste de las operaciones a las precisiones
- Documentación según requisitos de la autoridad de aplicación
- Verificación por parte de la autoridad de aplicación (instrucciones, precisión, etc.)



Muchas
gracias por
su atención